

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 131/2021-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 163/2021**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER  
LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Versión electrónica de la sentencia de dos de febrero del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación.	Sin registro

Documental recibida a las catorce horas con diez minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

Vista la versión electrónica de la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declara procedente pero infundado** el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y por vía electrónica a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; además, envíese copia certificada a la controversia constitucional **163/2021**, para los efectos legales a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con fundamento en el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad

<sup>1</sup>**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>2</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

con el artículo 9<sup>3</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes, en su residencia oficial a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2) y que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, **notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo y de la sentencia de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, para que se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y de que en términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero<sup>4</sup>, del Acuerdo General **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del oficio de notificación **2947/2022** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV<sup>5</sup>, del citado Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá

---

<sup>3</sup>**Acuerdo General Plenario 8/2020**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>4</sup>**Acuerdo General Plenario 12/2014**

**Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

<sup>5</sup>**Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada “*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*”, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

RECURSO DE RECLAMACIÓN 131/2021-CA, DERIVADO DE  
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 163/2021

por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase** y, una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de marzo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **131/2021-CA**, derivado de la controversia constitucional **163/2021**, promovido por el Poder Legislativo de la Ciudad de México. Conste.  
SRB/JHGV. 5

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado "*acuse de recibo*". Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexas y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado "*recepción conforme*", lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado "*recepción con observaciones*", lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 131/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 121007

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T16:15:41Z / 01/04/2022T10:15:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	52 20 7e 19 d6 75 48 6c f1 17 58 40 45 ae b3 08 63 59 c8 e6 84 bf 5d 7a fb 44 aa e6 f5 f4 c0 5d d3 dd b3 75 e5 11 73 fd 42 35 8a e8 02 0a d6 6c 4d c8 08 1b 6a 4e 5a fe b2 c8 b2 fc cb dd de dd 9b 70 f1 36 49 8f d0 0f db f6 d3 4e 37 13 38 8b 6a e7 59 85 46 78 e7 da 0a b2 11 61 fa c9 d5 34 7b e9 14 9d 49 0f bc d1 97 12 52 e8 ec 59 a7 c4 48 60 84 77 89 cf 7c 5f 1b 77 db 16 47 c1 91 99 39 10 4a da f2 e7 7b f6 bd 80 a3 e4 8f ea b5 29 63 16 e0 fe db e8 aa 15 61 65 f3 c7 d1 9b 97 a9 e8 29 ac bb 67 7c f4 0b ee 74 bf 66 1c 32 d9 28 8e 15 62 95 ee ce c7 29 f5 63 71 60 da 89 85 fc 39 69 b6 7e f8 ca 63 a1 18 d7 50 e0 1a bd ae 40 a4 12 14 07 b1 9b 96 86 75 98 f2 d4 dd 78 05 7d c8 4b d4 68 f3 1d 8f f2 6f e4 05 2d 04 81 43 78 be 48 b7 13 4d 37 21 23 59 b5 b6 e6 43 ee a0 fa				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T16:15:41Z / 01/04/2022T10:15:41-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T16:15:41Z / 01/04/2022T10:15:41-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4577600				
	Datos estampillados	17351F6CA46726200655988E7587516C7243868D141435910B98933F4C710C96				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T18:20:05Z / 31/03/2022T12:20:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	7c c0 34 19 30 fb fa 9b b7 80 ca 3a ba 52 31 72 6b 0d 71 2b fd 76 97 98 c4 43 67 ec 2e 2a 89 00 4e e3 77 dd 17 a0 1a 25 d9 c3 8d 36 b3 d9 5a b0 7f 2c 90 e5 17 5c b9 b3 71 b2 8c e8 e3 3e 5f e2 8e ac 84 d5 0f cc f7 8e 8c b4 e1 3d c3 fb 52 e1 0b 9e 48 b8 3a 4d dd 8d 02 26 59 ef 9d f6 fc 1b df 72 01 b1 63 c1 c6 31 f3 a7 d2 00 cc 61 2b 4e 5e df a4 aa 02 92 d6 12 0c 09 0e 76 fd 6d d3 d7 85 ac 93 12 27 01 8b 1d d7 9c f0 84 c5 1e d7 65 7d 67 72 82 35 22 f1 25 81 3c 52 c8 93 f7 71 dd a5 49 c5 b8 45 ee 2d 5b a7 98 48 86 c5 16 ae 52 2d a3 32 2c 28 82 da d8 22 4d d7 ee a6 87 93 91 1d bb 6f 6a b1 20 5f 5d a7 92 c7 52 36 78 50 78 ee 3b 1f b3 b0 f5 01 9c 9b f4 5f d8 cc 5c 14 4a a9 12 54 b0 12 9e 07 67 11 91 2c 5c 88 2c ef f8 3b a7 d0 ce 2f 61 4e 9e 39 42 43 fe 85 0b a8 6d				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T18:20:05Z / 31/03/2022T12:20:05-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T18:20:05Z / 31/03/2022T12:20:05-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4574200				
	Datos estampillados	24B815AB2EFC1D2258D6C61025AB028ED8ED230F26DB88D6C3DAAFE76F65411B				